

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico. que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981.—Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

*Diputacion Provincial
de Logroño.*

CIRCULAR NUMERO 15.

Varias dificultades han entorpecido hasta el dia el establecimiento en esta Capital de la Escuela normal bajo la Direccion de D. Jorge Garcia de Medrano, y D. Clemente Fernandez, que son los dos alumnos enviados y sostenidos por esta Provincia al establecimiento central de la Corte, del cual han regresado ya con los conocimientos necesarios para difundir tan util método de enseñanza. Siendo dos las partes en que deben dividirse esas Escuelas, destinadas la una á la instruccion práctica de la juventud, y la otra á Seminario para los aspirantes á maestros, la Diputacion se vé en la necesidad de anunciar con sentimiento suyo que todavía no ha podido reunir los elementos indispensables para la planteacion de esta última, en la que trabajará hasta su logro; y que animada del deseo de no retardar mas tiempo á la juventud los incalculables beneficios que ha de reportarles la primera, ha determinado que se abra la Escuela en lo tocante á ella desde el dia primero de Mayo próximo. Por ahora estará situada en el mismo edificio del Instituto Riojano, y los niños que quieran concurrir deberán avistarse con el Director D. Jorge Garcia de Medrano. Mas adelante se publicará el programa y reglamento de la Escuela.

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientoos de la provincia previniendoles den á este anuncio todo la publicidad posible para que llegue á noticia de todos los habitantes de los respectivos pueblos á fin de que puedan aprovecharse de la enseñanza que gratuitamente se les ofrece. Logroño 26 de Abril de 1841.—

Juan de la Tegera.—Tomas Delgado Secretario.

Comandancia General de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—A fin de que las instancias que se dirigen á la superioridad por multitud de individuos retirados en este distrito, en solicitud de relief para cobrar los haberes que les corresponden, arrojen el debido conocimiento de los motivos por que cada uno ha sido dado de baja en sus respectivas nóminas; he acordado que V. E. al dar curso á todas las esposiciones de esta clase, me informe las causas porque no hayan justificado la existencia, y si los interesados han permanecido en el pueblo en que residen sin pertenecer á las filas carlistas; cuidando ademas de que vengan acompañadas de copia autorizada del Real derecho ó cedula que les dé derecho á solicitar sus haberes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos los comprendidos en la preinserta resolucion de S. E. Logroño 26 de Abril de 1841.—El General Comandante General.—Bartolome Amor.

Comandancia General de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja, con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Habiendo sido disueltos de orden de la Regencia provisional del Reino los cuerpos francos de infanteria y caballeria de este distrito, y estándose en la actualidad procediendo al ajuste y liqui-

dacion de las cuentas de caja de los indicados cuerpos en esta capitania general, dispondrá V. E. se haga saber por medio del Boletin oficial de esa Provincia que todas las personas en cuyo poder no se hallen credits que reclamar contra aquellos, ó cantidades que reintegrar á los mismos, lo verifiquen en esta, respecto á que habiendo de todo punto espirado desde el 15 de Enero de este año las facultades de que estaban revestidos los Comandantes de dichos cuerpos francos son de ningun valor ni efectos cuantos actos se egerzan con dichos Gefes en representacion de los que tubieron á sus ordenes.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los que se hallen en los casos de reclamacion ó de abono. Logroño 26 de Abril de 1841.—El General Comandante General, Bartolomé Amor.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Hallandose vacante la Administracion subalterna de Rentas de la Ciudad de Alfaro dotada con cuatro mil rs. anuales á resultas de haber sido nombrado por la Regencia provisional del Reino en 13 del actual Administrador depositario de la Aduana Ochagavia D. Fausto Antonio de la Mata que la obtenia, esta Intendencia antes de proceder á la formacion de la propuesta que para su provision tiene que remitir á la superioridad segun la esta mandado, ha dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de la Provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el termino de quince dias contados desde el de la fecha. Logroño 28 de Abril de 1841.—E. I. I., Luis de Leon.

Polde la Provincia de Logroño.

solo en Nacionales & Realengos, sino tambien en el de comunes, de propios y de dominio particular, los Alcaldes Constitucionales remitiran en un documento justificuen la posesion inmemorial en el disfrute de los mismos; dando razon al propio tiempo de los que no se hallan en ninguno de los libros desde 1303 hasta el dia con expresion del año ó época en que tuvo efecto y su estension.

de las y decimios publicos, y cual es en el dia, expresando en todos su estension.

ningun gativo.

el año y el numero que habrá en el dia.

y demas, y cual será el coste que tendrán los precisos guardas que cuiden de su conservacion. recibidos correspondientes á los pueblos de la comprension de aquel, formarán con arreglo á ellos un estado general, incluyendo las noticias relativas á los trabajos guarden la debida uniformidad y clasificacion se arreglarán las relaciones ó noticias al modelo que al efecto se acompaña en el presente de quince dias las contestaciones á los puntos 1.º y 2.º de la presente circular; aun cuando al formar el estado ó relacion repitan ó

se en la anterior circular.

DE...

PARTIDO JUDICIAL DE.....

&c. qllan en el espresado pueblo.

Números de comuniones, memorias, llamias ó esta	Números de decimios publicos.	Su número	Número de fanegas en crial.	Clase de ganados	NUMERO DE CABEZAS QUE SE MANTENIAN.						Valor anual por un quinquenio.			Número de guardas necesarios.	Costo anual de sus dotaciones.
					En realengos.		En comunes.		En propios.		En cortas.	En pastos.	En otros productos.		
					En 1303	En el dia	En 1303	En el dia	En 1303	En el dia					

Fecha

Firma del Alcalde.

Ayuntamiento Constitucional de Enciso.

La Regencia provisional del Reino se ha servido conceder la gracia para poder celebrar un mercado en esta villa todos los domingos del año, y este Ayuntamiento á hacordado de principio el domingo 9 del proximo Mayo. Enciso 27 de Abril de 1841.—Santiago Alous.

COLECCION DE TODOS LOS TRATADOS COMPLETOS

de jurisprudencia, legislacion y administracion española, escritos segun los principios y espíritu de la Constitucion politica de la monarquia y leyes vigentes, por un metodo razonado y comparativo de materias distribuidas en una forma analitica enteramente nueva, y en estilo acomodado á todas las capacidades.

Obra posterior á las publicadas por los señores Tapia, Carramolino, Ortiz de Zuñiga, Escriche, Hernandez de la Rúa, y otros.

Tratado que continuando la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantia, comprende el procedimiento correspondiente á los demas negocios civiles de la jurisdiccion ordinaria, dividido en cinco partes, desde que se principia á disputar un derecho hasta que declarado irrevocablemente se lleva á ejecucion con los formularios mas minuciosos para todas las instancias, incidentes y recursos.

POR

DON FERMIN VERLANGA HUERTA, del ilustre colegio de abogados de esta corte.

PROSPECTO.

Las materias de legislacion, aunque intimamente enlazadas entre si como partes de un sistema, se hallan sin embargo en las naciones mas cultas de Europa divididas en distintos cuerpos ó códigos, á saber: el civil, el penal, el comercial el de procedimientos civiles, criminales, de comercio y otros. En España la coleccion de las diferentes leyes no se halla ordenada con aquella distincion, sino que digamoslo asi, forma un acerbo informe y confuso. De aqui proviene que los expositores de nuestro derecho, considerando manca y defectuosa la obra que no comprenda todas las ramas ó materias de legislacion, dan en el extremo opuesto de tratarlas todas con tal confusion y generalidad, que poco ó ningun beneficio practico reportan.

Persuadido de esta verdad el autor, concibió el proyecto de esponer por separado las materias de nuestro derecho, ya porque este medio facilita su claridad é inteligencia, ya porque ofrece la ventaja de que cada ciudadano puede adquirir el tratado que mas le acomode, sin necesidad de comprometerle á cargar con aquellos que no tenga precision de usar.

Concebido este proyecto, comenzó á realizarlo publicando la jurisprudencia popular (1), en la que se trata con la mayor estension todo lo relativo al procedimiento de los juicios de conciliacion verbales y de menor cuantia, cuyo valor no pasa de 2000 rs. Las dos copiosas ediciones que en corto tiempo se han hecho de este tratado, justifican sobradamente su utilidad.

El publico, que con tanta benevolencia acogió este trabajo, debió esperar los tratados sucesivos que se le ofrecieron; y esta obligacion es la que cumple ahora el autor publicando el tratado presente, que comprende todo lo relativo al modo de proceder en las causas civiles, en que solo se ventilan negocios del derecho privado.

Para mayor comodidad é ilustracion de la materia, ha dividido el procedimiento en cinco partes.

En la primera trata de la demanda: en la 2.^a de la instruccion: en la 3.^a de la sentencia ó del juicio propiamente dicho: en la 4.^a de los remedios legales de reformar ó invalidar los juicios; y en la 5.^a finalmente, de la ejecucion de los juicios ya subsistentes é irrevocables.

En la parte relativa á la instruccion, se comprende el emplazamiento, los escritos polemicos permitidos á las partes para establecer el punto cuestionable, las pruebas testimoniales, escritas ordinarias y extraordinarias, y su verificacion, las alegaciones é informes verbales, &c.; se tratan asimismo las cuestiones incidentales mas comunes, y se resuelven no pocas dificultades practicas, ya proponiendolas espresamente, ya sentando axiomas, que admitidos como principios inconcusos, deciden todos los casos dudosos.

Por ultimo, para que nada util se eche de menos, despues de exponer el proceder regular é irregular de los juicios civiles declarativos, terminará el tratado con un formulario razonado de todas las actuaciones y diligencias, que puede muy bien denominarse Manual de curiales.

El lenguaje que el autor ha adoptado es llano y sencillo, como que su objeto, aunque didáctico, se dirige á hacer inteligibles y populares las materias forenses, que hasta ahora ha hecho casi impenetrables el velo de la tecnicidad.

El autor no se contenta con esponer las doctrinas del derecho constituido que han de servir de norma en la practica; sino que abraza tambien las disposiciones que en su concepto pudieran reemplazar con ventaja las vigentes. En obsequio al genio filosofico y buen metodo con que deben tratarse las materias, ha sacrificado alguna vez la vieja nomenclatura, dando nuevas denominaciones á los terminos que embarazaban mas que proporcionan la claridad é inteligencia de las cosas que se quieren

significar.

Para prueba de la manera nueva al par que inteligible con que se tratan las materias, puede servir de muestra la siguiente division.

Seccion 2.^a—De la contestacion y defensa de la demanda.

Hemos dicho que el objeto de la citacion ó emplazamiento es invitar al demandado á que comparezca en el tribunal á contestar sobre la demanda.

Cuatro cosas pueden ocurrir en este caso:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. ^a Que el demandado no pueda | } Con-
testar. |
| 2. ^a Que no quiera | |
| 3. ^a Que se oponga á, | |
| 4. ^a Que se allane á | |

Estos cuatro miembros de la seccion constituyen otros tantos capítulos; en que estensa y metodicamente se esplica la materia de los ausentes y contumaces de las oposiciones á contestar, y de toda clase de escepciones directas é indirectas.

Resta ahora indicar los tratados de que se compondrá esta coleccion y que sucesivamente se irán publicando.

1.^o Procedimiento en materia criminal,

2.^o Id. comercial.

3.^o Practica administrativa, ó modo de dirigir las pretensiones sobre montes y plantios, exencion de servicio militar, pago de tributos, construccion de edificios en terrenos propios, regadios etc.

4.^o Instituciones de derecho civil patrio.

5.^o Instrucciones y principios de legislacion penal.

6.^o Derecho publico nacional etc.

Constará esta obra de cuatro volumenes en 8.^o de unas 320 página cada uno, de buen papel y letra legible como las de las primeras planas de este prospecto: (1) para que sea mas facil y comoda su adquisicion, se darán por tomos segun se vayan imprimiendo, que será con toda la brevedad posible: estando ya el primero en prensa, se publicará para mediados del proximo Mayo, ó antes: el precio de cada volumen será el modico de 12 rs. en rustica en Madrid y 13 en las provincias, que se abonará al tiempo de recibirle, pues el editor no quiere exigir adelanto alguno; pero anunciado que sea el volumen cuarto y ultimo, se venderá la obra al precio fijo de 52 rs. en rustica y 60 en pasta en Madrid.

Puntos en que se hallarán venales,

Madrid, libreria de Rios, edictor, calle de Carretas, num. 33, frente á la imprenta nacional; Alicante, en la de Ibarra; Oviedo en la de Garcia Longoria; Valencia, en la de Navarro; Valladolid, en la de Pastor, Victoria en la de Ormilugue, y en Logroño en la de Ruiz.

(1.) El que se halla de manifiesto en la libreria de Ruiz.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.
Calle de la Plaza frente á
Portales número 981.

(1) Esta obra y el curso de logica judicial, del mismo autor, se venden á 12 rs. en pasta en la misma libreria.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Abril.

Orden de la Regencia mandando que los Ayuntamientos rindan cuentas a las oficinas de Hacienda por lo respectivo a los fondos que manejan del Estado. Boletín núm. 26 fecha 1.º de Abril.

Otra concediendo el uso de cierto distintivo a los nacionales que estuvieron en Cadix en 1825. id. id.

Circular de la Diputación provincial, manifestando las razones que se fundan el pedido de un trimestre de contribución a los pueblos. id. id.

Orden de la Regencia fijando ciertos derechos provisionales sobre varios generos de algodón y seda. id. id.

Circular del Gobierno político pidiendo a los Ayuntamientos varias noticias relativas a establecimientos de instrucción primaria Boletín núm. 28 fecha 8 de Abril.

Otra de la Intendencia de la Provincia para que los compradores de fincas nacionales que no hubieren satisfecho su importe, lo verifiquen, id. id.

Orden de la Regencia, declaratoria del Decreto de 9 de Diciembre de 1840, sobre ventas de bienes nacionales, é instrucción de la Dirección general sobre el mismo particular. id. id.

Circular de la Diputación para que ce-

sen los Ayuntamientos de remitir recibos de suministro a ser liquidado en las oficinas de la misma, Boletín núm. 29 fecha 11 de Abril.

Orden de la Regencia, declarando que los procedentes del convenio de Vergara deben sufrir su suerte en quintas, en la edad que les corresponda. id. id.

Circular del Gobierno político recomendando el cumplimiento del Decreto sobre formación de estadística. Boletín núm. 50 fecha 15 de Abril.

Orden de la Regencia, sobre la elección de habilitados en las clases pasivas. id. id.

Orden de la Regencia con varias prevenciones para la averiguación y captura de gentes de mal vivir. Boletín núm. 51 fecha 18 de Abril.

Orden de la Regencia, publicando el sobreseimiento de una sumaria formada al Mariscal de Campo D. Manuel Lorenzo, Boletín núm. 52 fecha 22 de Abril.

Orden sobre el modo como los Ayuntamientos deben instruir los expedientes en solicitud de permiso para roturar montes de propios. id. id.

Otra prohibiendo el tránsito de todo viajero procedente de Alava sin el correspondiente pasaporte. id. id.

Orden de la misma, pidiendo relaciones

de los individuos que en tiempo de la guerra de la Independencia se hallaron en el segundo sitio de Zaragoza. id. id.

Otra en que se hacen aclaraciones relativas al pago de atrasos de derechos de pecha. id. id.

Otra para que se licencien los soldados que sirven plaza en lugar de otros individuos comprendidos del convenio de Vergara. Boletín núm. 55 fecha 25 de Abril.

Otra concediendo a la Villa de Enciso permiso para celebrar mercado todos los Domingos. id. id.

Otra concediendo a la de Munilla igual permiso para celebrarlo los Jueves. id. id.

Otra dictando varias reglas para uniformar el sistema de construcción de obras públicas de determinada clase. id. id.

Circular de la Diputación provincial sobre la apertura de la Escuela Normal Boletín núm. 54 fecha 29 de Abril.

Orden de la Capitanía general sobre la instrucción de expedientes en solicitud de relief para cobro de haberes por retirados. id. id.

Otra sobre reclamación de créditos contra los disueltos cuerpos francos. id. id.

Circular del Gobierno político pidiendo noticias relativas a los montes. id. id.

CURSO DE DERECHO NATURAL.

ó de Filosofía del Derecho formado con arreglo al estado actual de esta ciencia en Alemania, por H. Ahrens, traducido, y aumentado con notas y con una tabla analítica de materias por orden alfabético.

POR

DON RUPERTO NAVARRO ZAMORANO.

ABOGADO

DEL I. COLEGIO DE MADRID.

PROSPECTO.

Habiendo entrado la España en el camino del progreso intelectual, no puede manifestarse indiferente al movimiento filosófico de las naciones más adelantadas. Las revoluciones políticas, los cambios de las instituciones, las reformas de toda especie, si han de ser benéficas a los pueblos, necesario es que descansen sobre la base indestructible de la Justicia. Las constitucio-

nes políticas, los códigos civil, criminal, comercial, administrativo &c., no deben ser más que la expresión del principio de lo justo; de modo que la ciencia que se propone cimentar sobre este principio todas las instituciones sociales, su organización y su acción, es sin disputa la que más de cerca interesa a la felicidad de los hombres. En todas las épocas se ha cultivado la ciencia del Derecho, pero en ninguna como en la presente, y en ningún país como en Alemania se ha desenvuelto con más profundidad y exactitud. Hija de la filosofía general, ha seguido en pos de ella todos sus progresos; y ahora más que nunca se manifiesta elevada en las altas regiones del racionalismo, donde haciéndose cargo de los hechos, tal como nos lo presenta la naturaleza, induce y formula las leyes que gobiernan el mundo moral. Abandonando las hipótesis tan frecuentes en las obras de Derecho Natural, tales como la del estado de la naturaleza, la de una convención primitiva: considerando la naturaleza humana en su totalidad, y no solamente en algunos de sus elementos, tales como la facultad de asociación, el amor propio, la simpatía; y elevándose sobre las ideas generales de interés público, utilidad

general, utilidad común, la ciencia del Derecho se ha fijado en el campo de la realidad, de toda la realidad, de las ideas universales desde donde revela todo lo que hay de justo y bueno en las acciones é instituciones humanas.

Kant ha sido el primer representante de este nuevo orden de ideas, y sus principales discípulos Rottetk, Ficht, Abich; Hugo, Schulze, Heget y Krause, han llevado tan adelante la obra de su maestro, que en el día se presenta á una distancia inmensa de los trabajos de Grogio, Puffendorf, Vattel, Heicnecio, Burlamaqui, Beca-ria, Montesquieu, Filangieri, Destut Tracy, y Bentham.

Ahrens presenta en el Curso de Derecho Natural que ofrecemos al público, un cuadro bastante completo de la ciencia del Derecho, tal como ha sido desenvuelta por los más profundos filósofos alemanes. Su sistema está basado sobre la naturaleza de los seres en general, y del hombre en particular, lo cual le procura ocasiones repetidas de dar á conocer también sus ideas avanzadas en antropología, psicología y metafísica. Al principio de su curso se ocupa de una cuestión de mucha importancia. Sabido es que los escritores antiguos, y muchos de los

modernos, entre los que se hallan Cousin, Juffroy y Damiron, han confundido en una, la ciencia de la Moral y la ciencia del Derecho, suscitando así no pocos inconvenientes al progreso de entrambas, Ahrens ha reconocido como perjudicial y poco filosófica esta confusión, y ha logrado señalar los límites de los dominios respectivos. De esta manera ha facilitado también la explicación de la noción del Derecho tan mal comprendida y peor expresada por la mayoría de los escritores de Derecho natural. Pasando después á conocer al hombre por su naturaleza, encuentra que es un sér que tiene á su cargo la realización de su destino; el cual consiste en el desenvolvimiento integral de todas sus facultades, y en la aplicación de estas á todos los órdenes de cosas conforme al orden general, y á la naturaleza de cada cosa en particular. Subdivide este fin general del hombre en varios fines principales, tales como el religioso, científico, artístico, industrial, comercial &c., y guiado por los principios que deja sentados al establecer los derechos primitivos y absolutos del hombre, de igualdad, libertad y sociabilidad, logra resolver una porción de cuestiones de derecho público que los autores del siglo pasado no han podido resolver. La cuestión del derecho de propiedad la presenta con novedad y copia de doctrina, y para hacer mas completa esta parte de la obra, la ha enriquecido el traductor con la exposición y refutación de la teoría que sobre el origen, latitud y efectos del derecho de propiedad publicó en 1839 D. Alvaro Flores Estrada.

La parte mas notable de este curso es la teoría que dá á conocer sobre la naturaleza y fin del Estado, y sus derechos y deberes en presencia de las otras instituciones sociales, la institución religiosa, el cuerpo de la enseñanza, las corporaciones industriales, comerciales ect. Esta debe llamar muy particularmente la atención de los hombres pensadores, exentos de las miserias del espíritu de partido, y únicamente movidos por el deseo de encontrar, la verdad y la justicia. En la parte política-filosófica avanza, es cierto, algunas doctrinas, cuya realización sería actualmente prematura; pero tengase presente que el autor va hasta donde le llevan su razón y sus principios, dejando á cargo de la política propiamente dicha, es decir, de la política que mide los tiempos, los lugares y las circunstancias, la elección de la época mas oportuna para ponerlas en ejecución. En fin el carácter de toda la obra es el progreso racional, desenvolvimiento filosófico pues comprende todos los adelantos que han hecho las ciencias sociales en el siglo XIX.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Constará esta obra de dos tomos en 8.º marquilla, de letra compacta, hermosa y pa-

pel igual al de este prospecto. (1)

Se divide en 8 cuadernos de cinco pliegos cada uno poco mas ó menos.

El precio de suscripción en Madrid será 5 rs. vn. cada cuaderno y 6 en las provincias francos de porte. Los suscritores á las varias obras que publica el Sr. Boix, disfrutarán la ventaja de un real por cuaderno, lo que deberán hacer constar por el último recibo que hayan satisfecho.

El primer cuaderno saldrá el día 1.º de Julio, el segundo en 15 de idem el tercero el 31 del mismo, el cuarto que finalizará el tomo primero el día 15 de agosto. El segundo tomo quedará corriente en todo el mes de Setiembre para que no carezcan los estudiantes de esta preciosa obra en el curso próximo.

Finalizada que sea la suscripción que se cerrará á la publicación del sexto cuaderno, el precio de toda la obra será 50 rs. en rustica.

Se suscribe en Logroño: en la Librería de Ruiz.

CODIGO DE COMERCIO

extratado, con la Explicacion al pie de cada artículo de los fundamentos de las diversas disposiciones, y con la solución de las dificultades y de las principales cuestiones del texto, obra dedicada á los cursantes de Leyes, y á todas las personas que ejercen el Comercio.

POR

UN ABOGADO DE LOS TRIBUNALES

NACIONALES.

PROSPECTO,

El objeto de esta obra es ofrecer á los Jurisconsultos y Magistrados consulares, una guía para la conducta y decisión de los asuntos de comercio, evitar á los jóvenes letrados largos y penosos estudios, é investigaciones, y poner al alcance de todas las personas que se dedican al comercio y que no han estudiado detenidamente nuestra legislación, por medio de una explicación breve, clara y metódica, el espíritu de las disposiciones que marcan sus obligaciones y derechos.

En el extracto de los artículos del Código se ha procurado conservar fielmente la parte dispositiva del texto, y por lo mismo se han insertado integros aquellos que no podían extractarse sin perder algo de su sentido. Hase alterado también el orden de su colocación en el original, aunque conservando su numeración, con el fin

(1.) *El que se halla de manifiesto en la librería de Ruiz.*

de dar á esta obra un método mas propio al objeto á que se dedica.

Su autor no confiaria en conseguir el fin que se propuso al redactarlo, si solo se hubiera valido de sus propios conocimientos, pero algo le hace esperar en su buen éxito el haber tenido presentes para su formación las principales obras, tanto españolas como extranjeras que se han publicado sobre esta materia, en especial las de los señores Sainz de Andino, Tapia, Berdaji, Conde de la Cañada; Hevia Bolaños, dados á luz en España, y las de los señores Pardessus, Loche, Boulay, Paty; Rogon y Delvincourt en el extranjero,

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Constará esta obra de un tomo en 8.º marquilla, de letra hermosa, carácter nuevo y papel igual al de este prospecto. (1.)

Se dividirá en cuatro entregas de á 10 pliegos de impresión cada una, poco mas ó menos.

El precio de suscripción será de ocho reales cada entrega y nueve en las provincias.

Cada mes saldrá una entrega, la primera en el mes de julio, la segunda en agosto, la tercera en setiembre, y en octubre el resto de toda ella, con el fin de que los cursantes en leyes, al tiempo de abrir las universidades la puedan adquirir completa.

Se suscribe en Logroño en librería de Domingo Ruiz.

NUEVO

metodo de construcción y conservación de Caminos vecinales y rurales.

Esta memoria es necesaria á los Gefes Políticos, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos de los Pueblos, Ingenieros y Contratistas de Caminos, Arquitectos, y muy útil á los propietarios de haciendas.

POR

D. José Maria Paniagua.

Se vende en Logroño en la librería de Ruiz á 8 rs.

(1.) *El que se halla de manifiesto en la librería de Ruiz.*

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ,
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.